

ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 12:00 HORAS.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Degaña, siendo las 12:00 del 1 de Febrero de 2018, se reúne el pleno, en sesión ordinaria y primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, del ROF, dándose el quórum preciso para ello, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ ROSÓN, concurren los Sres. Concejales:

D VÍCTOR AMIGO FERNÁNDEZ.
D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
D. ÁNGEL ÁLVAREZ ROBLES.
D^a. M^a ANGELES ANCARES GARCÍA.

Excusan ausencia:

D^a ARACELI SOAREZ GARCÍA
D^o NURIA GARCÍA AMIGO
D.SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE
D.JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MÉNDEZ

Secretaria: D^a. MARTA FERNÁNDEZ TORRE.

Comprobado por el Sr. Secretaria que existe quórum suficiente para celebrar el Pleno, por orden del Sr. Alcalde se da comienzo a la sesión con el siguiente Orden del día:

A) PARTE DISPOSITIVA.

PUNTO UNO.-APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

La presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el 21 de Diciembre de 2017, en primera convocatoria a las 12 horas, distribuida con la convocatoria.

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez señala un error en la cantidad ingresada por la empresa minera que es 16.000 y no 18.000 como se expone en el acta anterior.

D. Víctor Amigo Fernández expone su deseo de que se tengan en consideración en las actas todas sus intervenciones en el pleno.

El Alcalde, D. José María Álvarez Rosón manifiesta que el acta en una síntesis del pleno. Igualmente si se desea que algo quede literalmente reflejado en la misma, se deberá comunicar a la Secretaria en ese momento durante el Pleno.

D. Víctor Amigo Fernández señala que desea que sus intervenciones se reflejen de forma integra en el acta, con la intención de no vetar sus palabras. Haciendo hincapié en los temas relacionados con la moción presentada por Foro sobre las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación a las personas con discapacidad y su inclusión social y el convenio de la empresa minera. Indicando que él había indicado que aprobaba dicha moción en base al cambio de ubicación del Telecentro y que salió aprobada por unanimidad.

La Secretaria confirma las modificaciones en el acta anterior de la sesión de 21 de Diciembre de 2017, de acuerdo con los puntos señalado por D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez y D. Víctor Amigo Fernández.

No produciéndose ninguna intervención más, es sometida a votación siendo aprobada, por unanimidad de los cinco miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el pleno.

PUNTO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN FORESTAL DEL MUP Nº145 DEL CATÁLOGO DENOMINADO “SIERRA DE DEGAÑA, MONTE RASO Y FONDOS DE VEGA “(DEGAÑA).

El objeto de este contrato es la redacción del Proyecto de Ordenación Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 145 denominado “Sierra de Degaña, Monte Raso y Fondos de Vega” del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Asturias, (4.261 ha) del Concejo de Degaña de acuerdo con la legislación forestal.

En la redacción del Proyecto de Ordenación Forestal se aplicarán las Instrucciones para la Ordenación de Montes del Principado de Asturias aprobadas por Resolución de 29.5.2015 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (BOPA nº 142 de 20.6.2015). Dichas Instrucciones formarán parte a todos los efectos de este Pliego.

El presupuesto base de licitación que podrá ser mejorado a la baja será, y se desglosa en:

- Presupuesto ordenación forestal MUP N°145 (sin IVA) 88.689,26€.
- IVA(10%) 8.868.93€

Total del contrato, IVA incluido. 97.558,19 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, y toda clase de tasas e impuestos municipales, provinciales y estatales.

Las ofertas lo serán por el tipo de licitación o a la baja.

El criterio de valoración que se seguirá para la selección del adjudicatario será la oferta económica.

PRECIO.-..... Hasta 10 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{\text{Baja ofertada}}{\text{Importe de la mayor baja ofertada}} \times 10$$

En el supuesto de que, aplicando el criterio de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación, se resolverá por sorteo.

Se pone a disposición del pleno los Pliegos de las Clausulas Administrativas y Prescripciones técnicas particulares, para que todo aquel que este interesado en el mismo pueda verlas.

Como ya se ha comentado en la Comisión previa, los pliegos deben de ser aprobados por el Pleno de la entidad, ya que el importe supone más del 10% del recurso ordinario del mismo.

El Proyecto de Ordenación Forestal es de obligatoria realización para el Ayuntamiento, ya que sin el mismo no se podrán recibir futuras subvenciones para el Monte de Utilidad PUBLICA N°145. El mismo está financiado por el Principado de Asturias, excepto el IVA que lo tendrá que asumir el Ayuntamiento.

D Víctor Amigo Fernández pregunta cómo va a afectar la Ordenación a los vecinos de Degaña. Si se va a dejar en manos de la empresa adjudicataria la decisión del uso del suelo: ganadero, matorral,...

D. José María Álvarez Rosón manifiesta que no es a libre decisión de la empresa, tanto los pliegos realizados por el ayuntamiento como las normas emitidas por el Principado de Asturias en relación con el proyecto señalan de forma exhaustiva la manera de realización del mismo. Añadiendo que a los vecinos les va a afectar de forma favorable, debido a que sin ella en un futuro no se puede acceder a los subvenciones.

D. Víctor Amigo Fernández pregunta si en el mismo no se puede decidir el futuro uso. Por ejemplo adaptar para un uso turístico o que se pueda destinar a algún sector.

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez afirma que la Ordenación del Monte no es algo que se realice a libre disposición y que se establece de forma concreta que se puede destinar a matorral, arbolado y pasto.

D. Víctor Amigo Fernández considera que si en esa ordenación es vinculante. Para previamente hacer todo aquello que pueda favorecer a la ganadería o el turismo, porque hacer una ordenación por hacer y que después sea contraproducente para los vecinos del municipio no es lo correcto en su opinión.

El Alcalde, D. José María Álvarez Rosón manifiesta que lo que sería contraproducente es no hacerlo. De momento se convocaron las subvenciones para la Ordenación del Monte, nos acogimos a ella y nos la concedieron, se saca el proyecto a licitación que es la obligación que se tiene y a partir de la adjudicación definitiva se empezaría a hablar de ello.

D. Víctor Amigo Fernández responde que en ese punto está de acuerdo. Pero no lo está con que la forma de adjudicación se el precio a la baja, ya que puede ser contraproducente.

D. Ángel Álvarez Robles señala que la Ordenación se adjudicará al licitador que ofrezca la oferta más baja pero siempre y cuando cumpla las características y objetivos que se especifican en los pliegos.

D. José María Álvarez Rosón finaliza concluyendo que no se hace nada a la ligera, el titular del monte es el Ayuntamiento pero las competencias las tiene el Principado. Es el Principado el que especifica las condiciones y nosotros nos acogemos a la convocatoria.

La presidencia da la palabra a la Sr. Secretaria que informa que la Ordenación de Montes se realizará de acuerdo a las instrucciones que figuran en la Resolución de 29 de Mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueban las Instrucciones para la Ordenación del Montes del Principado de Asturias (BOPA 20-7-2015).

Posteriormente se realiza un debate sobre las diferentes discrepancias anteriormente señaladas entre los miembros del Pleno.

Finalmente, D. Víctor Amigo Fernández manifiesta que su voto va a ser favorable, ya que la Ordenación es de obligado cumplimiento.

El asunto cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente de fecha 30 de Enero de 2018, **ACUERDO:**

PUNTO ÚNICO-Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de gestión del servicio de redacción del proyecto de Ordenación forestal del MUP N°145 del catalogo denominado “Sierra de Degaña, Monte Raso y Fondos de Vega (Degaña)”.

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de cinco miembros presentes de los nueve que componen el Pleno.

PUNTO TRES.- APROBAR INICIALMENTE “ORDENANZA REGULADORA DE A CONCESION DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA”.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

Introducción

Los Servicios Sociales Municipales trabajan con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayor vulnerabilidad social. Para ello se tiene en cuenta lo regulado en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales.

Las ayudas económicas municipales de emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios para hacer frente a determinados gastos que son

necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible a la dignidad a la que toda persona tiene derecho y en las que concurren factores de riesgo.

El Ayuntamiento de Degaña y la Administración del Principado de Asturias vienen colaborando en el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales, todo ello con fundamento en las competencias y funciones que la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, atribuye a la Administración Local, en la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales (artículos 7, 9 y 10) y en las de cooperación y ayuda técnica a los Ayuntamientos, que corresponden a la Administración del Principado de Asturias (artículo 6). Las ayudas que regula la presente ordenanza se enmarcan dentro del marco de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y el Ayuntamiento de Degaña canalizada a través del Convenio para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicio Sociales.

Por dicho Convenio, la entidad local se compromete a regular la concesión de ayudas de emergencia mediante ordenanza municipal y a incluir en la misma el concepto de ayudas contra la pobreza energética.

Es objetivo de esta Ordenanza, dar cumplimiento a dicho compromiso ordenando la concesión de las ayudas de emergencia y contra la pobreza energética en el municipio de Degaña

Capítulo I. — Disposiciones Generales

Artículo 1. — Objeto y Régimen jurídico

Es objeto de esta Ordenanza la regulación del procedimiento de concesión de las siguientes ayudas de los Servicios Sociales Municipales:

- Ayudas de Emergencia Social y de apoyo económico a la Intervención Social.
- Ayudas contra la Pobreza Energética.

Ambas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad de convivencia, independiente de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente que pudiera corresponder al beneficiario o a los miembros de la unidad de convivencia en la cual se integra.

Las ayudas de objeto de la presente ordenanza estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria de cada anualidad, establecida para tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento de Degaña

Régimen jurídico: La concesión de estas ayudas, se regirá por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Así mismo, tiene presente lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en su artículo 19 puntos d, e y h, en el artículo 30, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 2.—Ámbito de aplicación.

El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el Término Municipal de Degaña

El ámbito funcional es la atención de situaciones de vulnerabilidad social para cobertura de necesidad básica de carácter urgente y otras necesidades sociales fundamentales para favorecer la integración.

Artículo 3.—Definición y naturaleza.

1. Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica, destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.
2. Las ayudas contra la pobreza energética, son aquellas que se conceden a familias que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación inmediata, siendo su finalidad el pago de los servicios energéticos en los hogares.

Estas ayudas se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en la resolución o acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
- Su carácter personalísimo e intransferible.

- Su carácter transitorio, y no periódico.

Se procurará evitar en cualquier caso, que las situaciones de dependencia respecto de este tipo de ayudas se conviertan en crónicas.

Artículo 4.— Objetivos.

La concesión de estas ayudas persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades básicas puntuales y urgentes no cubiertas por los diferentes sistemas públicos y otras necesidades sociales detectadas en relación a la intervención familiar; así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

Artículo 5.—Previsión Presupuestaria.

La concesión de las prestaciones sociales de carácter económico reguladas en esta Ordenanza queda condicionada a la inclusión en los presupuestos municipales de la partida presupuestaria correspondiente y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación de la Resolución de concesión.

Artículo 6.—Personas beneficiarias y requisitos

Personas Beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades familiares cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y cumplan los requisitos establecidos. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por unidad familiar, la compuesta por una sola persona o dos unidas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, debidamente acreditada a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho, así como otras personas con relación de parentesco que convivan en el mismo domicilio.

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

Requisitos de las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social

1. Ser mayor de edad o menor emancipado/a.
2. Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio de Degaña de forma ininterrumpida al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, de forma debidamente motivada, podrá eximirse la antigüedad en el empadronamiento.
3. Encontrarse en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad definidas en el art. 7 (contenido de las ayudas) y que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas.
4. No disponer de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro, que por sus características, valoración posibilidad de explotación o venta, indique a los servicios sociales la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
5. Carecer de recursos económicos suficientes. Ninguno de los miembros de la unidad familiar dispondrá, por separado o en conjunto, de recursos económicos por concepto alguno, que sean superiores a los establecidos en el art. 13 de la presente ordenanza.
6. No tener deuda con los tributos locales.
7. Que no existan o se hayan agotado todas las posibilidades de obtención de ayudas por otros cauces.

Requisitos de las personas beneficiarias de las de las ayudas contra la pobreza energética:

Podrán beneficiarse de las ayudas contra la pobreza energética las personas físicas titulares y/o arrendatarias, con obligación de pago, de un contrato de suministro energético (electricidad, gas, gasóleo), en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
2. Estar empadronado y residiendo en Degaña con 6 meses de antigüedad respecto a la fecha de la solicitud. Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, de forma debidamente motivada, podrá eximirse la antigüedad en el empadronamiento.
3. La vivienda debe de estar situada en el término municipal de Degaña y ha de ser la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda, debiendo figurar empadronada en la misma.

4. El solicitante de la ayuda deberá acreditar que es el que hace frente al gasto del consumo de energía de la vivienda habitual para el cual solicita la ayuda.

5. En el caso de viviendas en alquiler no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado, ya sea de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

6. No disponer de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro, que por sus características, valoración posibilidad de explotación o venta, indique a los servicios sociales la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

7. Carecer de recursos económicos suficientes. Ninguno de los miembros de la unidad familiar dispondrá, por separado o en conjunto, de recursos económicos por concepto alguno, que sean superiores a los establecidos en el art. 13 de la presente ordenanza.

8. No tener deuda con los tributos locales.

9. Que no existan o se hayan agotado todas las posibilidades de obtención de ayudas por otros cauces.

En circunstancias especiales en las que desde los Servicios Sociales Municipales se valore la situación de especial vulnerabilidad social de una persona o familia, se podrá, mediante informe técnico motivado, exonerar a la persona solicitante del cumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en la presente artículo.

Artículo 7.— Contenido de las ayudas.

Tendrán la consideración de situaciones de emergencia de extrema y urgente necesidad, así como contra la pobreza energética susceptibles de ser atendidas mediante una ayuda de emergencia las siguientes:

1- Ayudas para la cobertura de Necesidades básicas de subsistencia:

Podrán acceder a estas prestaciones aquellas personas o familias que carezcan de ingresos económicos o que éstos sean inferiores a las cuantías establecidas en el art. 13 de esta Ordenanza, salvo excepción valorada por la trabajadora social.

Se incluyen dentro de estas ayudas los gastos relacionados con:

a) **Manutención:**

Son prestaciones para manutención aquellas que hacen referencia a los gastos derivados de la adquisición de productos destinados a este fin.

Se establecen como cuantías máximas a percibir por este concepto:

- Familias de un solo miembro: doscientos euros/mes.
- Familias de dos miembros: trescientos euros/mes.

- Familias de tres miembros: cuatrocientos euros/mes.
- Familias de cuatro o más miembros: quinientos euros/mes.

b) Vestido

Son prestaciones para vestido las destinadas a cubrir los gastos de adquisición de ropa personal básica, siempre que la existencia de siniestros en la vivienda o cualquier otra circunstancia excepcional así lo justifique.

c) Medicación no cubierta por la Seguridad Social.

d) Gafas, prótesis dentales, etc, con prescripción facultativa, que no sean cubiertas desde otros organismos y convocatorias.

e) Gastos relacionados con la educación y formación de menores de la unidad familiar en edad escolar siempre que no estuvieran cubiertas por los diferentes sistemas públicos.

f) Desplazamientos:

Son prestaciones para sufragar gastos de desplazamiento las destinadas a cubrir parcial o totalmente el coste del traslado a centros tanto públicos como privados, siempre que se acredite debidamente la causa de la asistencia.

Para la concesión de esta prestación se debe aportar informe de la entidad que realiza el tratamiento y realizar seguimiento mensual de la continuidad y evolución del tratamiento.

Se considerarán prestaciones para sufragar los gastos de desplazamientos las siguientes:

- Desplazamientos para cubrir gastos relacionados con los procesos de incorporación socio-laboral (presentación a entrevistas de trabajo, asistencia a cursos de formación...) siempre que sean fuera del municipio.
- Desplazamientos para la realización de actividades destinadas a aquellas personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33% y/o con dependencia reconocida, que se consideren necesarios para su integración social, siempre y cuando estos conceptos no estén contemplados en la convocatoria anual de Ayudas individuales a Personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma.

2. Ayudas para la cobertura de Necesidades derivadas de uso, disfrute, mantenimiento de la vivienda habitual y contra la pobreza energética:

Son prestaciones relativas al alquiler, hipoteca y mantenimiento de la misma, además de las destinadas a sufragar gastos de mantenimiento y equipamiento básico de primera necesidad.

No podrán ser beneficiarias de prestaciones para vivienda las familias que ya ocupen o vayan a ocupar una infravivienda, así como aquellas que hayan sido objeto de desahucio de viviendas con protección municipal/autonómica o hayan renunciado a las mismas de forma no justificada, en los dos años inmediatamente anteriores.

Las prestaciones relativas al alquiler, hipoteca y mantenimiento de la vivienda podrán sufragar gastos de:

a) Alquiler, hipoteca y/o comunidad.

Sólo se contemplará el pago de deuda acumulada de alquiler / hipoteca por un periodo de 1 mes.

Se aceptarán los gastos de fianza para el acceso al alquiler de la vivienda.

Se tendrá en cuenta la existencia o previsión de ingresos mínimos que garanticen la posibilidad de poder hacer frente en el futuro a los gastos derivados de estos conceptos.

b) Alta de suministro de agua, electricidad o gas.

c) Gastos derivados de consumo de agua, electricidad, gas u otro combustible (carbón, leña, etc.).

En las prestaciones de los apartados b) y c) cuyo carácter sea de pagos sucesivos la suma de las prestaciones concedidas no podrá superar la cantidad de 500 € anuales.

Esta prestación no se podrá conceder para el mismo concepto en un plazo de 1 año.

d) Prestaciones para equipamiento básico de primera necesidad:

Podrán sufragar los siguientes gastos de adquisición y por los importes máximos referidos de:

- mobiliario básico:

- Cocina: mesa y sillas: Ciento cincuenta €

- Habitaciones:

- Armario: trescientos €

- Cama completa: trescientos €

- Mesita: Cincuenta €

- enseres de cocina y ropa del hogar: doscientos €

- electrodomésticos básicos:

- Lavadora: Trescientos €

- Frigorífico: Trescientos cincuenta €

- Calentador: Ciento cincuenta €

- Cocina: Doscientos €

En el caso de que el coste del producto adquirido sea menor a la cuantía subvencionada, se deberá devolver la diferencia.

Ante situaciones extraordinarias, se podrá excepcionar la cuantía máxima a percibir, siempre y cuando se valore por parte de la trabajadora social

3. Ayudas para estancia en residencias de personas mayores:

Tienen como objeto sufragar los gastos de estancia de personas mayores en residencias acreditadas por la Administración Pública competente. Las/os beneficiarias/os de estas prestaciones habrán de cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) imposibilidad de seguir residiendo de forma autónoma en su domicilio.
- b) Carecer de apoyos familiares, situación comprobada e informada por la trabajadora social que propone la prestación.
- c) tener solicitada plaza en residencia pública, sin manifestar preferencias.
- d) tener solicitada la valoración de la situación de dependencia.

La persona solicitante aportará el 75% de sus ingresos para el abono de la plaza residencial.

Para la tramitación de estas prestaciones será necesaria la comparecencia del cónyuge e hijos/as del solicitante, si los hubiese, mediante la cual se comprometan al pago parcial, al menos en un 20%, de la diferencia entre la aportación del/la beneficiario/a y el coste de la plaza de la residencia.

El importe a conceder a través de la prestación social económica de emergencia, será la diferencia entre la aportación de la persona beneficiaria y los familiares colaboradores y el coste de la plaza residencial.

4. Prestaciones para la atención a la infancia en riesgo.

Los menores en atención a los cuales se conceda la prestación deberán encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) menores que presenten problemas de integración social (ej.: retraso madurativo, aislamiento social,...).
- b) Casos que se encuentren en período de estudio y valoración (como medida preventiva), ante la posibilidad de existencia de una situación de riesgo y en tanto en cuanto se programe la intervención a llevar a cabo.
- c) Como medida de apoyo ante acogimientos familiares, mientras no se resuelve la Ayuda individual de Consejería.

5. Ayudas para la atención de otras situaciones de urgencia y grave necesidad

Son prestaciones sociales económicas de emergencia ante situaciones de urgencia el conjunto de prestaciones económicas individualizadas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad requieren ser atendidas a la mayor brevedad para evitar que puedan derivar en problemas mayores y precisen una respuesta institucional inmediata, entre otras, las siguientes:

a) Enterramiento:

Son prestaciones para enterramiento las destinadas a cubrir los gastos básicos que se producen como consecuencia del fallecimiento de personas cuando los recursos económicos propios o de sus familiares hasta el segundo grado sean insuficientes.

b) Prestaciones para alojamientos temporales.

Son prestaciones para alojamientos temporales, las destinadas a cubrir aquellas situaciones producidas por desahucios, siniestros y otras causas no imputables al beneficiario/a, que no estén cubiertas por ningún tipo de seguro y en las que las circunstancias personales de la familia no aconsejen o no sea posible su alojamiento en otra vivienda.

La trabajadora social valorará el tiempo preciso de duración en cada caso, no pudiendo exceder éste de dos meses.

6. Otras prestaciones de urgencia.

Son otras prestaciones de urgencia aquéllas valoradas por la trabajadora social, de carácter excepcional y que se consideren indispensables para prevenir la exclusión y favorecer la promoción de personas y familias.

No son susceptibles de ayudas:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales, de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- Los gastos de sentencia judicial condenatoria.
- Devoluciones de cuantías indebidamente percibidas.

- Créditos personales.
- Gastos de suministros no básicos.

Artículo 8. —Obligaciones de las personas beneficiarias:

Independientemente de las obligaciones generales que recoge la Ley de Subvenciones serán obligaciones de los/las titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia, las siguientes:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.
2. Haber solicitado o iniciado previamente todas las prestaciones a las que cualquier integrante de su unidad familiar tuviera derecho, acreditando, en su caso, resolución denegatoria de las mismas.
3. Destinar la prestación de la ayuda percibida a la finalidad para la que fue concedida.
4. Comunicar al Centro municipal de servicios sociales todas aquellas variaciones habidas en la situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
5. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.
6. Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular y n.º de teléfono, móvil o fijo.
7. Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.
8. Aceptar y cumplir las actuaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda.
9. Presentar los justificantes del gasto realizado y del pago efectivo, acorde con la finalidad de la ayuda concedida, en los casos en los cuales lo determine la resolución de concesión de la ayuda.
10. Facilitar la labor técnica de servicios sociales, ofreciendo cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
11. Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo, así como no rechazar las ofertas de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional.
12. Garantizar la escolarización efectiva de los menores en edad escolar obligatoria.

Artículo 9. —Seguimiento de las ayudas.

Serán los Servicios Sociales del Ayuntamiento quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Capítulo II.—Procedimiento de concesión

Primera fase.—Iniciación

Artículo 10.—Solicitud.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo de solicitud oficial disponible en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Degaña. Dichas solicitudes se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el siguiente apartado, en el Registro General del Ayuntamiento de Degaña o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año, a excepción de las ayudas contra la pobreza energética que podrán publicitarse en convocatoria pública para llegar al mayor número de personas destinatarias posible.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

Las solicitudes irán firmadas por la persona interesada o por su representante legal.

Artículo 11.—Documentación.

Junto a la solicitud, los interesados deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas.

La documentación a presentar será:

En las Ayudas de emergencia:

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del dni/nie del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 2) Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.

- 3) Fotocopia del Libro de Familia (cuando existan menores).
- 4) documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - en caso de trabajar por cuenta ajena se aportará fotocopia de las 6 últimas nóminas incluidas las pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si proceden.
 - en caso de trabajar por cuenta propia se aportará fotocopia de las declaraciones trimestrales.
 - En caso de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, certificado del inem relativo a la percepción o no de prestaciones y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión.
 - en caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. en situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda y custodia y alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos competentes en el que indique la cantidad que percibe.
 - En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.), justificante de las últimas 6 mensualidades percibidas.
 - en caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos donde se indiquen los ingresos (o la ausencia de los mismos).
- 5) Certificados de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 6) Extracto bancario de los últimos 6 meses de todos los miembros de la unidad convivencial y de todas las cuentas bancarias que tengan a su nombre. Información fiscal de intereses, depósitos bancarios y saldo actual.
- 7) Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada.
- 8) Fotocopia del Certificado de Discapacidad y/o de la Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.
- 9) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía en su caso.

- 10) En caso de personas incapacitadas, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.
- 11) Se requerirá documentación específica para cada uno de los supuestos de las ayudas solicitadas:
 - Gastos generales relacionados con la vivienda: Copia del contrato de alquiler y copia del último recibo abonado.
 - Compra de utensilios básicos: Presupuesto.
 - Deudas de luz, agua, gas: Copia de los recibos pendientes.
 - Gastos sanitarios: Prescripción médica y presupuesto.
 - Gastos de formación, transporte: Presupuesto.
 - En el caso de las ayudas contra la Pobreza energética se presentarán facturas acumuladas de luz, gas, otras energías (carbón, leña), altas de suministros energéticos tras cortes de energía.

Asimismo se presentarán todos aquellos documentos que le sean requeridos por parte de los servicios sociales municipales.

Se prevé la posibilidad de que, en determinadas supuestos, bien por gastos de escasa cuantía o bien por la gravedad o urgencia de la situación así lo exija, se puede prescindir de la documentación, previo informe de los servicios sociales.

En las Ayudas contra la pobreza energética:

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del dni/nie del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 2) Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
- 3) Fotocopia del Libro de Familia (cuando existan menores).
- 4) documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia, correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - en caso de trabajar por cuenta ajena se aportará fotocopia de las 6 últimas nóminas incluidas las pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si proceden.
 - en caso de trabajar por cuenta propia se aportará fotocopia de las declaraciones trimestrales.
 - En caso de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, certificado del inem relativo a la percepción

o no de prestaciones y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión.

- en caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. en situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda y custodia y alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos competentes en el que indique la cantidad que percibe.
 - En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.), justificante de las últimas 6 mensualidades percibidas.
 - en caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos donde se indiquen los ingresos (o la ausencia de los mismos).
- 5) Certificados de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - 6) Extracto bancario de los últimos 6 meses de todos los miembros de la unidad convivencial y de todas las cuentas bancarias que tengan a su nombre. Información fiscal de intereses, depósitos bancarios y saldo actual.
 - 7) Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada.
 - 8) Fotocopia del Certificado de Discapacidad y/o de la Resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.
 - 9) Copia de la escritura de propiedad o contrato de arrendamiento y copia de los recibos de los últimos tres meses.
 - 10) documentación acreditativa de los gastos energéticos (facturas o recibos de luz, gas y otras energías así como alta de suministros energéticos tras cortes de energía) del año vigente.

Asimismo se presentarán todos aquellos documentos que le sean requeridos por parte de los servicios sociales municipales.

En ambos casos, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (se

efectuará una declaración responsable de que permanecen en vigor y no ha sido objeto de modificación). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Segunda fase.—Instrucción y Resolución

Artículo 12.—Instrucción y valoración del expediente.

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las ayudas al servicio competente por razón de la materia (Centro municipal de servicios sociales).

A.—Recibidas las solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Degaña, se remitirán al departamento de servicios sociales, en el cual se comprobará si se hallan debidamente cumplimentadas y si se adjunta toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes bases. si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. —Una vez que se encuentre completa la documentación, las solicitudes serán valoradas por la trabajadora social, que emitirá un informe técnico con la propuesta que proceda en cada caso (concesión, denegación, desistimiento, etc.).

Artículo 13.—Criterios de concesión.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas las personas que cumpliendo los requisitos establecidos carezcan de recursos económicos suficientes para poder hacer frente a los gastos recogidos en el art. 7 de la presente Ordenanza.

Se considera que no se dispone de ingresos suficientes para atender total o parcialmente las citadas necesidades, cuando los recursos económicos

de la Unidad de convivencia, ya sean en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o ingresos de cualquier naturaleza, no superen los siguientes topes económicos:

A) *Cómputo de ingresos*

BAREMO I :

- *Este baremo toma como referencia los ingresos por Salario Social Básico del Principado de Asturias y será objeto de actualización cuando se produzca una revisión de aquél.*
- *Es aplicable al tipo de prestación incluidas en en el art. 7 . 1 a), b), y c) - contenido de las ayudas-.*

BAREMO II

Ingresos por unidad convivencial inferiores a 1,2 del IPREM (anual de 14 meses) con la ponderación según miembros de la unidad familiar que se refleja en la siguiente tabla (estos topes serán objeto de actualización automática con referencia a cuanto se especifique en el Convenio que se firme con la Administración del Principado de Asturias para cada uno de los ejercicios):

Miembros unidad familiar	Máx. ingresos mensuales	Máx. ingresos anuales
1 o 2	745,51 €	8.946,12 €
3	807,64 €	9.691,68 €
4	869,76 €	10.437,12 €
5	931,89 €	11.182,68 €
6 o más	994,02 €	11.928,24 €

1. Se consideran ingresos económicos familiares, los obtenidos por cualquier miembro de la unidad familiar: pensiones, salarios y prestaciones sociales. Se incluyen en el cómputo las subvenciones o ayudas públicas concedidas y compatibles con las prestaciones contenidas en la presente ordenanza en los términos previstos en el art. 7 -*contenido de las ayudas-*

2. Se exceptúan de este cómputo de ingresos las prestaciones por hijo a cargo menor de 18 años —con o sin discapacidad— de la Seguridad Social, las ayudas al acogimiento y la prestación económica por dependencia.

3. Si en un mismo domicilio residiese más de una unidad familiar, se computarán los ingresos de todos sus miembros. Excepcionalmente, en el caso de solicitud de prestación económica para acceso a vivienda independiente, sólo se tendrán en cuenta los ingresos económicos de la familia solicitante.

4. Existen determinados gastos que minoran la capacidad económica de la persona solicitante o su unidad económica de convivencia y deberán ser tenidos en cuenta a efectos de la determinación de la misma. En todos los casos se descontarán de los ingresos económicos de la unidad familiar, las pensiones alimenticias y/o compensatorias que sean abonadas por la persona solicitante de la Prestación. Del mismo modo, en el caso de las prestaciones económicas previstas en el artículo 7.2.c), se descontará la cuantía mensual del alquiler o hipoteca con un máximo de doscientos cincuenta euros/mes, siempre que no exista deuda.

B) Determinación de la cuantía de la prestación.

1. Para la determinación de los ingresos máximos mensuales de la unidad familiar y gastos máximos a financiar se estará a lo específicamente previsto para cada prestación en el art. 7 -*contenido de las ayudas*-

2. La cuantía máxima podrá ser excepcionada siempre y cuando se acrediten, en el plan de intervención acordado con el profesional de referencia, situaciones excepcionales que así lo requieran.

Artículo 14.— Cuantía individualizada de la ayuda.

Las cuantías a conceder en las ayudas de emergencia social y el cómputo de sus cuantías quedarán condicionadas a los siguientes límites:

- Importe global anual: Máximo 200% del salario mínimo interprofesional vigente por persona beneficiaria.
- Las ayudas contra la pobreza energética se concederán por un importe máximo de 500 euros por solicitud y año.

Artículo 15.— Obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Acreditar los requisitos establecidos para tener acceso a las ayudas.

2. Comunicar a los servicios sociales todas aquellas situaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

3. Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social si se determinara.

4. Haber solicitado o iniciado previamente todas las prestaciones a las que cualquier integrante de su unidad familiar tuviera derecho, acreditando, en su caso, resolución denegatoria de las mismas.

Artículo 16.—Causas de denegación de las solicitudes.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

1. No cumplir con las obligaciones y los requisitos establecidos en la Ordenanza.
2. Que existan personas legalmente obligadas y con posibilidades económicas suficientes.
3. Que la ayuda solicitada sea competencia de otro organismo público.
4. Que la ayuda solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva significativamente la necesidad planteada.
5. Negativa del solicitante a llevar a cabo o cumplir con el proyecto o condiciones que se determinen por los Servicios Sociales Municipales.
6. No haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.
7. La actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la prestación.
8. Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia o de intervención con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo.
10. No se concederá la ayuda solicitada, en caso de que se haya comprobado, que habiendo sido beneficiario con anterioridad, no hubiera cumplido la obligación de invertirla para el objeto que la solicitó
11. No se concederán ayudas para el mismo concepto durante más de 3 meses consecutivos.
12. Por falta de crédito presupuestario.

Por cualquier otra causa debidamente motivada y valorada por los Servicios sociales Municipales.

Artículo 17.—Resolución.

1. El otorgamiento o denegación las ayudas -previo informe propuesta emitido por la trabajadora social- se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución. Dicha resolución será motivada y deberá adoptarse en el plazo máximo de 1 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, la persona solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

2. La resolución podrá dictarse, de manera excepcional y atendiendo a la naturaleza del caso, condicionada al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento. Además, la concesión de la ayuda podrá someterse a la condición de cumplimiento de un determinado comportamiento directamente relacionado con la situación de necesidad del beneficiario, tales como la obligación de escolarización, asistencia a clase de los menores integrados en la unidad de convivencia, la integración en un programa de inserción socio-laboral o similar.

3. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

4. La resolución adoptada será notificada a las personas beneficiarias y, en su caso, a las personas perceptoras, en el domicilio que a efectos de notificación figure en el expediente, sin que se realice ningún tipo de publicación por en tender que la misma puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

5. En todo caso, la concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, en las partida presupuestarias correspondientes en el presupuesto general del Ayuntamiento de Degaña, pudiéndose denegar la ayuda por falta de crédito presupuestario.

Artículo 18.—Forma de conceder la ayuda.

1. La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la resolución emitida.

2. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persiste la necesidad de ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación previo informe de la trabajadora social

Artículo 19.—Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas previstas en la presente Ordenanza son compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones en atención a la situación de emergencia social, teniendo, en todo caso, carácter complementario a éstas y siempre que la ayuda concedida no supere la necesidad.

Artículo 20.—Abono de la ayuda y justificación.

El pago se efectuará con posterioridad a la resolución por los servicios económicos municipales mediante transferencias bancarias, en la cuenta facilitada por la persona solicitante.

La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de 30 días desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales con el conforme del Secretario - Interventor Municipal.

Capítulo III.—Gestión y fiscalización de las subvenciones

Artículo 21.—Desistimiento y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la ayuda reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Artículo 22.—Revocación y Reintegro.

El Ayuntamiento de Degaña procederá a la revocación de la ayuda y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la Ayuda en la forma establecida, o justificar fuera de plazo.
- d) Por fallecimiento, renuncia o traslado del domicilio del/la solicitante fuera del municipio de Degaña
- e) Cuando en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda con carácter de emergencia social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

Artículo 23.—infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 24.—Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por las personas interesadas serán incorporados a un fichero de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión del correspondiente expediente administrativo, y reconoce a sus titulares la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Degaña, que podrá ser presentado en el Registro General de entrada, enviándolo a la siguiente dirección:

Carretera General s/n, 33812 Degaña, Asturias; a la dirección de correo electrónico: aytodegania@telefonica.net o al fax número: 985 818795

Las personas interesadas autorizan el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

Todos los datos e informes que, con relación a personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas municipales, a las demás personas miembros de su unidad de convivencia y a las demás personas que pudieran beneficiarse de la prestación, pudieran ser requerido o solicitado por otra administración se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación de los requisitos de acceso a las prestaciones.

El Ayuntamiento garantizara la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes, en los términos establecidos en la Ley orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.”

A la vista de la misma y hechas todas las aclaraciones pertinentes por los Sra. Concejales, realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo será el encargado de aprobar las Ordenanzas.

Posteriormente la Sr. Secretaria realiza un breve análisis sobre los diferentes baremos aplicables en la Ordenanza, y que habían sido explicados por la Trabajadora Social en la Comisión realizada el 30 de Enero.

La presidencia corrobora lo expuesto, añadiendo que así se realiza una homogenización con el resto de Ayuntamientos Asturianos que habían realizado una ordenación en dicha materia.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación.

El asunto cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Vivienda, Bienestar Social, Turismo y Mujer de fecha 30 de Enero de 2018, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial del Principado y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de cinco miembros presentes de los nueve que componen el Pleno.

PUNTO CUATRO.- ACEPTACIÓN DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA “RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO”.

La presidencia después de una pequeña introducción al punto, da la palabra a la Sr. Secretaria:

Con la idea de desarrollar un nuevo modelo para las relaciones entre los ciudadanos, se pretende adherirse al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y el Principado de Asturias. Con la idea de desarrollar un nuevo modelo para las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas el Consejo de Ministros, el 15 de julio de 2005 (BOE 3-8-2005), adopta un acuerdo configurando una red de espacios comunes de atención al ciudadano.

En el año 2006 el Principado de Asturias firma con el Estado el Convenio para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano (BOPA 29-8-2006 y BOE 26-9-2006), que permite la adhesión de los Ayuntamientos. Este convenio ha sido prorrogado hasta el 1 de octubre de 2018 (BOPA 27-02-2017).

En las oficinas de registro de los Ayuntamientos que se adhieran voluntariamente al Convenio los ciudadanos podrán presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos y entidades de derecho público de la Administración General del Estado y de la Administración del Principado de Asturias, tal y como establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. El Convenio establece el siguiente procedimiento de adhesión:

Los Ayuntamientos interesados deberán remitir al Principado de Asturias:

1. Solicitud del protocolo de adhesión firmado y por triplicado,
2. la certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la entidad local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco,
3. y un cuestionario cumplimentado.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los acuerdos siguientes:

1º- Solicitar la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y el Principado de Asturias, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

2º- El nivel de servicios que se pretende prestar corresponde a oficinas de contacto: prestación de servicios de recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano a la Administración Pública.

3º-Remitir copia certificada de este acuerdo al Servicio correspondiente de la Conserjería de Economía y Empleo - Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; así como el protocolo de adhesión y el cuestionario correspondiente.

Abierto el turno de intervenciones:

La presidencia manifiesta que el Convenio es un paso previo para posteriormente adherirse al ORVE (Oficina de registro virtual).

D. María Ángeles Ancares Fernández considera que es un sistema muy beneficioso por los vecinos, que podrán presentar en el Ayuntamiento cualquier documento que vaya dirigido a otra Administración pública. Además de la gratuidad del mismo.

Posteriormente se realiza un debate en el que todos los miembros de la corporación muestran su conformidad con el Convenio. Como paso previo y necesario para que el Ayuntamiento de Degaña cumpla con los nuevos objetivos de administración electrónica.

La Corporación adopta, por unanimidad de los cinco miembros presentes, acuerdo de conformidad con la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO CINCO.- ENAJENACIÓN POR VENTA DIRECTA DE BIENES NO UTILIZABLES DENOMINADOS “CAMIÓN PATROL CAJA ABIERTA” Y “CAMIÓN MIXTO BOMBEROS”.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del expediente seguido para enajenar los bienes propiedad de este Ayuntamiento en el que constan los documentos exigidos por la legislación vigente para poder llevar a cabo la enajenación que se pretende y la conveniencia y necesidad de tal enajenación

con indicación del destino que se va a dar a los fondos que se obtengan de la misma.

Abierto el turno de intervenciones:

D. José María Álvarez Rosón cita información útil sobre ambos vehículos, exponiendo que la Pick up desde hace un año se encuentra inoperativa. Debido a una avería importante que impedía que pasara la ITV, avería de valor muy elevado para el estado del vehículo. El Camión Mixto de Bomberos sin poder afirmarlo de forma concreta, se encuentra en desuso desde el 2011. En su caso se debe también a una gran avería que supondría un gran importe para un vehículo antiguo.

D. Ángel Álvarez Robles manifiesta que además se liberaría espacio en la cochera, porque ambos vehículos en desuso ocupan gran parte de la misma. También considera que uno de los grandes problemas del camión es que el Ayuntamiento no dispone de un conductor para el mismo.

D. María Ángeles Ancares García afirma que en anteriores legislaturas un operario municipal tenía carnet para el uso del mismo. Realizando dicho trabajo de forma gratuita.

La presidencia expone que el camión que figura en el Inventario del Ayuntamiento con fecha de 2009. Se desconoce la forma en la que llegó al Ayuntamiento, la matrícula es de fecha de 1986 y se supone que unos años más tarde llegó al mismo por donación el Equipo de Bomberos. En aquella época era el Ayuntamiento el encargado de defenderse cuando había un incendio con los medios que tuviese a su alcance. Y funcionaba a través de un sistema de voluntariado.

D. Víctor Amigo Fernández pregunta sobre la procedencia de los vehículos. Manifestando que en su conocimiento los vehículos son de propiedad municipal. La pick-up cree que era del servicio 112.

D. José María Álvarez Rosón responde indicando que la Pick-up vino cedida por el 112, de forma gratuita o muy económica.

D. Víctor Amigo Fernández pregunta si hay alguien interesado en la compra o se va a vender para desguace o chatarra.

D. José María Álvarez Rosón manifiesta que el Técnico del Principado que realiza las valoraciones de vehículos y maquinaria de este Ayuntamiento, el día anterior a la celebración de este Pleno, realizó la valoración de los mismos en persona. Todavía no se dispone del Informe emitido por el mismo, pero las invitaciones se ajustarán a la misma.

D. Víctor Amigo Fernández pregunta si se va intentar restituir algún vehículo. ¿Alguna pick-up con motobomba o algún vehículo de prevención de incendios? Basándose sobre todo en los múltiples incendios habidos en el concejo el pasado año.

D. José María Álvarez Rosón afirma que si se ha planteado la compra de una autobomba así como de un mecanismo de riol, así como la restitución de los vehículos. Señalando que los mismos son más que necesarios, en el Ayuntamiento se carece de medios de transporte adecuados al uso de los servicios operativos. Aunque todo esto depende del presupuesto finalmente disponible para dicha finalidad.

D. Víctor Amigo Fernández manifiesta que está de acuerdo con la venta de los mismos, siempre y cuando se produzca el reemplazamiento por nuevos vehículos y sistemas que cubran esas necesidades.

D. María Ángeles Ancares García pregunta por los vehículos de la Mancomunidad de la que formaba parte el Ayuntamiento. Debido a la escasez antes señalada.

D. José María Álvarez Rosón responde que la Mancomunidad todavía no culminó el proceso de liquidación. Se conoce que hay, al menos, tres vehículos disponibles propiedad de la misma.

D. Víctor Amigo Fernández pregunta si los bomberos podrían ceder una nueva pick-up.

El Sr. Alcalde responde negativamente: Ya nos hemos puesto en contacto con ellos el año pasado, pero la fórmula utilizada en la cesión ya no es utilizada.

Posteriormente se hace un debate donde todos los miembros de la corporación muestran su acuerdo a enajenar los bienes, debido a su estado actual y la escasa utilidad para el ayuntamiento.

Enterada la Corporación y votado por UNANIMIDAD de los miembros presentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Enajenar el bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describe:

Que en el Libro de Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, figura con epígrafe 5ª, nºorden 003, el siguiente BIEN:

Camión mixto bomberos:

- Marca: NISSAN
- Tipo: CYG260
- Tara: 1850
- PTMA/PMA: 2800
- Nº asientos: 3
- Nº de cilindros/cilindrada: 6/2826
- Potencia fiscal/real (C.V.F/kw): 19/068,0
- Motor (marca): NISSAN
- Tipo: D-RD28
- Matrícula: O-8025-AH

- Situación. Obsoleto y deteriorado

- Cargas o gravámenes según el Inventario de Bienes o el Registro de la Propiedad. No

Que en el Libro de Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, figura con epígrafe 5ª, nºorden 004, el siguiente BIEN:

Camión Patrol Caja abierta:

- Marca: UROVESA
- Tipo: U-12.
- PTMA/PMA: 11900.
- Nº asientos: 6
- Nº cilindros/cilindrada: 6/5800.
- Potencia fiscal/real (C.V.F./kw): 29/84,5
- Motor (marca): PERKINS
- Tipo: 6.354.3
- Matrícula: O-6446-BJ.

- Situación. Obsoleto y deteriorado.

- Cargas o gravámenes según el Inventario de Bienes o el Registro de la Propiedad. No

SEGUNDO.- De los recursos que se obtengan de la enajenación del citado bien se destinarán a financiar la aportación municipal a inversiones.

TERCERO.- Aprobar el expediente de enajenación conteniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la SUBASTA PÚBLICA con tramitación ordinaria y procedimiento abierto para la enajenación del bien, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación a tal efecto.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que proceda al otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa.

PUNTO SEIS.- COMUNICACIÓN DE REPAROS E INGRESOS ANOMALOS.

El presidente da la palabra a la Secretaria-Interventora:

El artículo 218 del TRLRHL establece que el **órgano interventor** elevará informe al Pleno de todas las **resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados**, así como un resumen de las **principales anomalías detectadas en materia de ingresos**. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

1. NÓMINAS.

Con fecha 15 de Mayo de 2017, se emite informe por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Degaña, M^a Raquel Rivas Fernández, en los que se comunica al Alcalde, como jefe superior de todo el personal al servicio de la Entidad Local sobre diversos extremos referidos a la situación laboral y retribuciones del personal laboral.

- Los puestos de funcionarios municipales que se han jubilado no han sido reemplazados por otro personal funcionario.
- La mayor parte del personal laboral, ha accedido a los puestos de trabajo que desempeña en la actualidad a través de contrataciones temporales, que han devenido en indefinidas por sucesivas prorrogas.
- Y las nominas del personal (de cuya elaboración siempre se ha encargado servicios externos-asesoría fiscal y contable) no están adaptados a la normativa vigente de aplicación.

En palabras de la misma “Para paliar esta situación, se recomienda al Sr Alcalde que impulse a la brevedad posible, todos aquellos instrumentos organizativos a su alcance, para dotar de seguridad jurídica tanto al Ayuntamiento como a los/as interesados/as, poniendo en marcha figuras como el Convenio Colectivo y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Posteriormente se realizan reparos en relación con los pagos efectuados por las nóminas del mes de Diciembre de 2017:

- Informe de Intervención con fecha 29 de Diciembre de 2017, sobre las nominas del mes de Noviembre del presente año. Realizado por la Secretaria-Interventora Marta Fernández Torre. Como conclusión se informa favorablemente sobre la nómina de tres trabajadores y desfavorablemente sobre la nómina de cinco trabajadores del Ayuntamiento. Por Resolución de Alcaldía número 133 de 2017, con fecha 29 de Diciembre de 2017, se procede a levantar los reparos manifestados sobre las nominas de los trabajadores.

Dicho reparos a las nóminas del personal se basan en el informe de la Secretaria-Interventora M^a Raquel Rivas Fernández que dice textualmente: “La mayor parte del personal laboral que presta sus servicios en este Entidad Local ha accedido a sus puestos de trabajo que desempeña en la actualidad través de contrataciones temporales que han devenido en indefinidas por sucesivas prorrogas u otras formulas anómalas, pero sin los trámites administrativos reglados correspondientes”.

2. REPARO SOBRE PAGOS.

La Secretaria-Interventora da lectura a los siguientes informes:

Se hace especial referencia a la factura emitida con fecha 05/12/2017 y número de registro de entrada 041/2017 y 045/2017 de fecha 29/12/2017 sobre HONORARIOS POR INFORMES, MEMORIAS VALORADAS Y ASESORAMIENTO TÉCNICO DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2017.

La factura se imputa en la aplicación presupuestaria 150 (administración general de vivienda y urbanismo) 227 06 (estudios y trabajos técnicos). Con independencia de que se presente factura no tiene cobertura contractual, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Publico reserva en exclusiva, en su artículo 9, a los funcionarios públicos el ejercicio de las

funciones “impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del estado y de las Administraciones Publicas en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”. Las potestades públicas, por sus características, son inalienables, intransmisibles, e irrenunciables por parte de su titular, en la medida en que la emisión de informes perceptivos se inscriben dentro de un procedimiento y una potestad de carácter público-en concetro, la potestad urbanística en sus manifestaciones de gestión y disciplina-en la que la Administración actúa investida de determinadas prerrogativas que comportan la posibilidad de generar eventuales deberes, de carate positivo o negativo, derivados del ejercicio de su prestación de servicios. Por tanto las funciones relativas a informes técnicos propios de procedimientos administrativos se inscriben dentro el ámbito material de las funciones reservadas a los funcionarios públicos respecto al ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del estado y de las Administraciones Publicas (art. 9.2. TREBEP).En consecuencia, la naturaleza de los servicios exige que los mismo fueran prestados por funcionario público quedando excluida su contratación administrativa, que como se adelanto tampoco se ha producido.

Por lo tanto como conclusión y resultado de fiscalización de acuerdo a lo anteriormente señalado, se procede a:

- Informar desfavorablemente y reparar el gasto, por motivos suspende la tramitación del expediente, hasta que los reparos sean solventados por el Sr. Alcalde-Presidente, de la factura emitida por Germán Antonio Bardón Melcón, por incumplimiento de los imperativos del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por Resolución de Alcaldía número 134 de 2017 con fecha 29 de Diciembre de 2017, el Sr. Alcalde-Presidente procede a levantar el reparo manifestado sobre la factura anteriormente indicada. Considerando que los servicios a los que se refiere la factura han sido efectivamente prestados, por lo que en caso de no procederse a su pago, daría lugar a un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

1. Ingresos anómalos:

El Sr-Alcalde-Presidente toma la palabra para realizar un breve resumen sobre los mismos:

1. El primer ingreso anómalo corresponde al Polideportivo municipal, el último ingreso en la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento

se realizó la última semana de Agosto.

2. El segundo y tercer ingreso anómalo corresponden al Chiringuito de la piscina y el servicio de cafetería del centro Social de Cerredo. Se adjudicaron uno en Abril y otro en Junio para la temporada de verano. Tanto uno como otro asumieron los primeros pagos correspondientes a la fianza y primer o primeras mensualidades, pero ambos adjudicatarios a día de hoy tienen importes pendientes.

De todo lo cual la corporación se da por enterada.

B) MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PUNTO SIETE.- MOCIÓN DEL GRUPO PARTIDO POPULAR PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.

M^aANGELES ANCARES GARCIA, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE, a los efectos de su debate y aprobación por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de Marzo, pro la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal, que entro en vigor el 1 de Julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la exposición de motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, “un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal”.

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal el penado, idónea para poder verificar en cada caso necesario pronostico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos “aleja toda duda

de inhumanidad de este pan, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado”. Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, “si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para el penado pueda recuperar la libertad, se fijara un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad como a asistir al penado en esta fase final e su reinserción social”.

Añade la Exposición de Motivos que “la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de “pena definitiva” en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación ala que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión”.

Igualmente señala que se trata, en realidad, de un modelo extendido ene le Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional de penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, CASO Meixner vs.Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)”.

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en Julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4de Octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó la mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comu Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la proposición no de Leu para la derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de Noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código

Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que conto con un único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud de ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles. Por todo ello el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente MOCIÓN para su aprobación por el Ayuntamiento

MOCIÓN

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se muestre su aporoto a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 20 de Marzo, por la que se modifica la ley Orgánica 10/1995 de 23 de Noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se acuerde instar a los diferentes grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Que a los acuerdos adoptados se de traslado al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de la Junta General del Principado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

D. Ángeles Ancares al finalizar su exposición solicita que se vote en consecuencia, que no se haga de manera política. Porque ella está en disposición de pedirlo, ya que anteriormente lo ha realizado con varios temas.

D. Ángel Álvarez Robles responde que el va a votar según su creencia y la va a votar a favor.

D. José María Álvarez Rosón, manifiesta que en el punto dos se solicita que se traslade a los grupos políticos correspondientes para que la reconsideren. Desde su punto de vista, su partido político la tiene más que reconsiderada. Igualmente se enviará, aunque cree que no lo van a cambiar.

D. Ángeles Ancares García continua exponiendo que ella simplemente presenta las mociones en las que realmente cree, como es el presente caso.

Hay dos lados: una la que decide hacerlo y otra las víctimas. Y ella se pone en el lado de las víctimas, teniendo en cuenta que estamos hablando de casos muy graves, no van a aplicar esto a cualquier, además esta abalado por el Tribunal Derechos Humanos Europeo. Recalcando que se está aplicando en muchos países europeos como Italia, Reino Unido, Francia, etc. Añade que en algunos casos los expertos señalan que las personas declaradas culpables no se pueden reinsertar en la sociedad y simplemente por los años cumplidos o por comportarse bien, esas personas están en la calle.

El Sr. Alcalde, José María Álvarez Rosón señala algunos casos recientes ocurridos en el Principado de Asturias, donde ha ocurrido lo anteriormente señalado por D. María Ángeles Ancares García. Igualmente señala que sería necesaria la modificación del Código Penal para llevarlo a cabo.

D. Víctor Amigo Fernández indica que va a seguir el criterio señalado por la FSA en relación al presente tema y va a votar en contra.

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez cita los dos graves crímenes ocurridos en los últimos años en el Concejo, poniéndose en la piel de los familiares al saber que en unos años los culpables pueden estar en la calle.

D. Ángel Álvarez Robles y D^a. María Ángeles Ancares señalan la importancia de votar la moción según la conciencia de cada uno, no para demostrar una decisión política del Partido Político correspondiente.

El Alcalde, D. José María Álvarez Rosón, manifiesta que va a votar a favor de la moción sin seguir el criterio establecido por su partido político. En este concejo se han vivido momentos muy duros y no puede más que seguir sus creencias.

La Corporación adopta, con 4 votos a favor y uno en contra de Víctor Amigo Fernández, acuerdo de conformidad con la propuesta anteriormente transcrita.

C) PARTE DE CONTROL.

PUNTO OCHO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 DE 2018. PRORROGA PRESUPUESTARIA.

Considerando que no ha resultado posible cumplir, antes del 31 de Diciembre, los trámites necesarios, para que el Presupuesto de este ejercicio entre en vigor el 1 de Enero de 2017.

Considerando el informe de Intervención con fecha 2 de Enero del actual sobre la prórroga para el año 2018 del Presupuesto municipal actualmente en vigor.

Examinada la documentación que la acompañan visto el referido informe de Secretaria-Intervención, y de conformidad, con lo establecido en los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y demás normas concordante y complementarias.

RESUELVO.

PRIMERO.- Proceder a la prórroga el presupuesto para el año 2018 con el contenido señalado en informe de Intervención antes referido, se inserta al final de la presente resolución como anexo de la misma.

SEGUNDO.- Los ajustes a la baja que deben efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no prorroguen los créditos recogidos en el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, son los siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS.

OPERACIONES CORRIENTES

Partida	Crédito inicial	Baja	Crédito prorrogable
920-130.00	65.500	17.500	48.000
920-220.00	2.500	1.012,38	1.487,62
3321-220.01	1.181,09	1.032,26	148,83
920-221.00	3.000	443,55	2.556,45
920-221.00	6.000	541,85	5.458,15

1. 920-130.00. RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO. Baja por importe de 17.500€ correspondientes a las

retribuciones básica al Técnico del centro de dinamización, (financiadas con subvención del Principado de Asturias).

2. 920-220.00. MATERIAL DE OFICINA; 920-221.00 SUMINISTRO ENERGERGÍA ELÉCTRICA; 920-221.00 COMUNICACIONES: Baja por gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz; subvencionado por la Conserjería de Presidencia y Participación Ciudadana (Principado de Asturias); por valor de 1.998€. Correspondiendo a cada partida las siguientes proporciones:

- 920-220.00= 50.67%(1.998)= 1.012,58€
- 920-221.00= 22,20% (1.998)= 443,55€
- 920-221.00= 27,12% (1.998)= 541,85€

3. 3321-220.01. BIBLIOTECAS PÚBLICAS: PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES: Baja correspondiente a gastos en libros, subvencionado por importe de 1.032,26€ por el Principado de Asturias.

OPERACIONES DE CAPITAL.

Dentro del capítulo VI de gastos, no hay actuaciones previstas al inicio de 2018, a financiar con subvenciones, y las que se han ido sucediendo dentro del año han concluido al finalizar el mismo, por lo que referido capítulo, a 1 de Enero de 2018 queda reducido a los mismos créditos que tenía en enero del ejercicio pasado, a financiar con fondos propios: 800,00 para la adquisición de ordenadores; 892,00 para contenedores y 1.292,21€ para defensa contra incendios.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES.

Partida	Crédito inicial	Baja	Crédito prorrogable
450.01	52.986,42	29.128,77	23.857,77
450.80	146.584,42	20.530,26	126.054,16

1. 450.01. OTRAS TRANSFERENCIAS INCODICIONADAS (FONDO COOPERACIÓN MUNICIPAL. Baja en 29.128,77€ del crédito inicial;

2. correspondientes a los gastos en inversiones financiados con la misma.
3. 450.80. TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. Baja en 20.530,26€, correspondientes a las subvenciones de Juzgado (1.998€); Telecentro (17.500€) y Biblioteca (1.032,26€).

OPERACIONES DE CAPITAL.

Dentro del capítulo VII de ingresos para 2018, en la fecha actual, al igual que al inicio del ejercicio pasado, no están previstas subvenciones para gastos de inversión, por lo que el crédito queda reducido a 0.00€.

Partida	Crédito inicial	Baja	Crédito prorrogable
750.80	29.131,56€	29.131,56€	0 €
794.0	9.821,11€	9821,11€	0€

TERCERO.- El contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2018 será, por tanto, el resultante de la aplicación a los créditos iniciales del Presupuesto en vigor, los ajustes a la baja señalados en el punto anterior.

Por consiguiente el Presupuesto prorrogado de ingresos y gastos para 2018 asciende tanto en gastos como en ingresos al importe de 686.465,68€.

CUARTO.- El desglose, del presupuesto prorrogado de ingresos y gastos para 2018, se inserta al final de la presente resolución como anexo a la misma.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales redactan por la disposición final decima de la Ley 8/2013, de 26 de Junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, se deberá desglosar el presupuesto de gastos como mínimo en tres dígitos para cada una de las clasificaciones: por programas y económica.

SEXTO.- De la próxima resolución se dará cuenta al pleno, en la próxima sesión que se celebre, a los oportunos efectos.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sr. Secretaria-Interventora, que explica detenidamente todos las altas y bajas realizadas en la prórroga presupuestaria.

PUNTO NUEVE.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

RESOLUCIONES 2017.

123. 21/12 LIQUIDACIÓN TASAS TELEASISTENCIA.
124. 22/12 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS VARIOS.
125. 22/12 ALTAS P.M.H.
126. 22/12 VACACIONES PERSONAL LABORAL.
127. 26/12 APROBACIÓN DE AYUDAS SERVICIOS ENERGÉTICOS.
128. 27/12 APROBACIÓN DE AYUDA CONTRA LA POBREZA INFANTIL.
129. 27/12 APROBACIÓN DE PAGO PARA TRABAJOS EN CAMINO.
130. 29/12 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS VARIOS.
131. 29/12 LICENCIA APERTURA BOTIQUÍN FARMACIA.
132. 29/12 VACACIONES Y PERMISOS PERSONAL LABORAL.
133. 29/12 APROBACIÓN PAGO NÓMINAS MES DE DICIEMBRE.
134. 29/12 APROBACIÓN PAGOS TÉCNICO MUNICIPAL.
135. 29/12 LIQUIDACIÓN TASAS TELEASISTENCIA.
136. 29/12 LIQUIDACIÓN TASAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

RESOLUCIONES 2018.

1. 02/01 PRÓRROGA PRESUPUESTARIA.
2. 03/01 CONCESIÓN LICENCIAS DE OBRA.
3. 09/01 CONCESIÓN LICENCIA DE APERTURA LOCAL DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA APICULTURA.
4. 16/01 CONCESIÓN VACACIONES PERSONAL LABORAL.
5. 23/01 CONCESIÓN VACACIONES PERSONAL LABORAL.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, la Alcaldía pregunta -en cumplimiento del 91.4 del ROF- concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, "si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas (...)"

PUNTO DIEZ.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente abre el turno de ruegos y preguntas.

-D. Víctor Amigo Fernández formula las siguientes preguntas:

1. ¿Se ha realizado alguna gestión con la deuda de 32.000 euros pendientes de ingresar por la empresa Minera?

Respuesta: Hubo contacto y comunicación con la empresa Minera. Seguimos en la misma situación que en el anterior pleno, celebrado el 21 de Diciembre de 2017, con el impago por parte de la misma de dos cuotas y no se ha decidido tomar por parte de este Ayuntamiento medida de mayor consideración por ahora.

2. ¿La empresa contempla el pago de los 32.000 euros? ¿Se va a hacer algo de parte del Ayuntamiento?

Respuesta: Durante los meses de Enero y Febrero no se han tomado más medidas. Por el momento se va a evitar acudir el Juzgado, justificándolo en que tampoco hay garantía de que nos sea favorable la resolución.

3. ¿Hasta el mes de Marzo no se piensa realizar ninguna gestión en referencia a este asunto?

Respuesta: En principio hasta Marzo no se van a tomar más medidas. Ya que la empresa ha confirmado que durante los dos primeros meses del año no van a realizar el ingreso.

4. ¿El acuerdo es prorrogable?

Respuesta: No hay ningún acuerdo más hasta la fecha que el anteriormente firmado. Se podría prorrogar pero siempre y cuando se cumpla el actual acuerdo.

-D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez formula la siguiente pregunta:

Si hay un acuerdo ¿Se convocará a todos los Portavoces de los diferentes grupos políticos?

Respuesta: Sí, por supuesto se comunicara a todos los grupos políticos. Independientemente de que alguno de ellos se quiera mantener al margen.

-D. Víctor Amigo Fernández formula la siguiente pregunta:

Por lo tanto se confirma que la empresa está incumpliendo el acuerdo
¿Cuánto ha abonado hasta la fecha?

Respuesta: La empresa que había solicitado pago fraccionado de los 48.000€. A la fecha actual solo ha realizado el primer pago de 16.000€. La deuda nunca se dejó de comunicar a la empresa. Y misma figura para la empresa.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas, treinta y cuatro minutos, del señalado día.

**EL ALCALDE
INTERVENTORA**

LA SECRETARIA-

Fdo. José María Álvarez Rosón

Fdo. Marta Fernández Torre